

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona con una fracción XVII al artículo 7o de la Ley General de Educación, en materia de promoción del conocimiento sobre tecnologías de la información y la comunicación.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS, POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN XVII AL ARTÍCULO 7º DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE PROMOCIÓN DEL CONOCIMIENTO SOBRE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN.

HONORABLE ASAMBLEA

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de conformidad con lo enunciado en los artículos 50 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45 numeral 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 80, 85, 176 y 182 numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

I. ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada por el Pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión del día 10 de noviembre de 2015, fue presentada la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 7º de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Marco Antonio Gama Basarte, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXIII Legislatura.
2. La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura en ejercicio de sus facultades y atribuciones, acordó turnar la iniciativa de mérito a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.
3. La Comisión que suscribe de Educación Pública y Servicios Educativos dio trámite de recibo, el día 11 de noviembre de 2015.
4. La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, acordó turnar la iniciativa a la Subcomisión de Educación Media Superior para su estudio y elaboración de predictamen.

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona con una fracción XVII al artículo 7o de la Ley General de Educación, en materia de promoción del conocimiento sobre tecnologías de la información y la comunicación.

II.DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

En la iniciativa presentada por el Diputado Marco Antonio Gama Basarte, manifiesta y reconoce en esencia, que en pleno desarrollo del siglo XXI, cada año se vislumbra como una meta a futuro el alcanzar una sociedad del conocimiento donde la inclusión de los individuos en la generación de conocimientos sea total, que las sociedades del conocimiento sean fuentes de desarrollo para todos, y sobre todo para los países menos adelantados.

Afirma el promovente, que el desarrollo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación juega un papel muy importante, tanto así que hoy en día cada adelanto tecnológico puede leerse en primera instancia como un progreso social, sin embargo, ese progreso no llega o se hace llegar a todos los estratos sociales por igual, toda vez que existen sectores sociales a los cuales esos adelantos no benefician, y la diferencia entre ellos marca evidentes desventajas en el acceso, uso y beneficios de esas nuevas tecnologías, creando una brecha digital entre quienes tienen acceso a la información y los que no.

Considera el iniciante, que dicha brecha digital existente, evidencia la existencia de una deficiencia en las políticas educativas, por lo que resulta imperante, desarrollar de manera responsable el uso de la información que circula por la red, con la finalidad de potenciar el desarrollo académico, familiar, cívico, profesional y personal de cada individuo, mediante la implementación de medidas que consecuentemente, infundan en los educandos valores morales y éticos sobre el correcto uso y contenido de las herramientas digitales.

De igual forma, proporciona el promovente una serie de datos estadísticos relativos al tiempo en que los cibernautas mexicanos utilizan las herramientas digitales, concluyendo que en consecuencia, cada usuario se convierte en productor, transmisor y receptor de información, por lo que considera que mientras los ciudadanos tengan diferentes opciones para obtener información, se constituirán en ciudadanos mejor informados y serán capaces de ser más exigentes, con una conciencia más crítica.

Es por lo tanto, que a juicio del iniciante, resulta necesario tener la suficiente visión y la voluntad social y política para crear una sociedad donde todos los mexicanos niños, jóvenes y adultos posean una cultura emprendedora de desarrollo de diferentes aspectos para el beneficio de la nación potencializado por las TIC, donde las próximas generaciones se

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona con una fracción XVII al artículo 7o de la Ley General de Educación, en materia de promoción del conocimiento sobre tecnologías de la información y la comunicación.

habitúen a utilizar estos medios como parte de una herramienta profesional, personal e incluso como una plataforma cívica, es por eso que la educación temprana debe ser una prioridad para el Sistema Educativo.

Es por lo que en conclusión, considera como objeto de si iniciativa, el establecer como un fin de la educación que imparta el estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios el infundir y promover el conocimiento sobre las tecnologías de la información y comunicación, como herramienta para desarrollar responsablemente habilidades a favor del desarrollo integral.

Por tanto, el Diputado solicita al pleno de esta soberanía la aprobación de la siguiente iniciativa con Proyecto de Decreto:

Artículo Único. Se adiciona la fracción XVII al artículo 7o. de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

“Artículo 7º. La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

I. a XVI. ...

XVII. Infundir y promover el conocimiento sobre las tecnologías de información y comunicación, como herramienta para desarrollar responsablemente habilidades a favor del desarrollo personal, familiar y profesional.”

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona con una fracción XVII al artículo 7o de la Ley General de Educación, en materia de promoción del conocimiento sobre tecnologías de la información y la comunicación.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

III. CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

1. Los miembros de la Comisión dictaminadora, coinciden con el promovente respecto a la real necesidad de insertar dentro de los diferentes planes y programas de estudio bajo directriz del Sistema Educativo Nacional, a las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), como estrategias fundamentales para el desarrollo integral de los educandos de todos los niveles educativos. Por lo tanto, resulta indispensable concientizar a los diferentes actores que tienen a su cargo la responsabilidad del suministro de los servicios educativos, de conformidad a cada uno de los ámbitos competenciales contemplados en las disposiciones de orden público que para tal efecto las consagran, a fin de que desplieguen las acciones necesarias para favorecer su inserción .
2. En este sentido, se reconoce mancomunadamente con el iniciante, que resulta indispensable facilitar el acceso de las tecnologías de la información y la Comunicación en forma permanente a los niños y jóvenes que reciben servicios educativos tanto en el ámbito público como en el privado, porque efectivamente, la no inclusión a la realidad informática, propicia indubitablemente en una forma de exclusión social.
3. No obstante, esta Dictaminadora considera pertinente observar, que el supuesto hipotético relativo al contenido de la iniciativa presentada por el Diputado Marco Antonio Gama Basarte, ya se encuentra previamente contemplado en lo dispuesto en las fracciones I, II y específicamente VII del artículo 7º de la propia Ley General de Educación, por lo que , en forma atenta y respetuosa, se considera que con efectos más amplios y no limitativos, la obligación que pretendidamente se propone atribuir al Estado, sus organismos descentralizados y a los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial, relativo a que las mismas infundan y promuevan “el conocimiento sobre las tecnologías de información y comunicación, como herramienta

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona con una fracción XVII al artículo 7o de la Ley General de Educación, en materia de promoción del conocimiento sobre tecnologías de la información y la comunicación.

para desarrollar responsablemente habilidades a favor del desarrollo personal, familiar y profesional”, queda, en cuanto a sus fines y propósitos, intrínsecamente contemplados en términos de lo contenido en las fracciones I, II y específicamente VII, del artículo 7º de la Ley General de Educación, por lo que en términos de la amplitud de los supuestos hipotéticos relativos a dichas fracciones, las Tecnologías de la Información y Comunicación se constituyen de facto, en una de las especies de las múltiples innovaciones tecnológicas susceptibles de implementar por el Estado en aras de potencializar el desarrollo científico y tecnológico de los escolares que cursan sus estudios en cualquier nivel educativo público o privado. Dicho precepto normativo a la letra dispone:

“Artículo 7º. La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

I. Contribuir al desarrollo integral del individuo, para que ejerza plena y responsablemente sus capacidades humanas;

II. Favorecer el desarrollo de facultades para adquirir conocimientos, así como la capacidad de observación, análisis y reflexión críticos;

III a VI

VII. *Fomentar actitudes que estimulen la investigación y la innovación científicas y tecnológicas, así como su aplicación y uso responsables;*

VIII a XVI

4. En conclusión, como puede observarse, la preocupación del Diputado Marco Antonio Gama Basarte, se encuentra atendida en forma amplia e intrínseca en términos de lo dispuesto en las fracciones I, II y específicamente VII del artículo 7º de la propia Ley General de Educación.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/1/019

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona con una fracción XVII al artículo 7o de la Ley General de Educación, en materia de promoción del conocimiento sobre tecnologías de la información y la comunicación.

En virtud de lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 180, numeral 2, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos solicita a la Mesa Directiva que la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto sea archivada como asunto total y definitivamente concluido mediante el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona una fracción XVII al artículo 7º de la Ley General de Educación, en materia de promoción del conocimiento sobre tecnologías de la información y la comunicación.

SEGUNDO. Archívese el presente asunto, como total y definitivamente concluido, en términos de lo dispuesto por el artículo 72, literal G, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 11 de febrero de 2016.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS, POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN XVII AL ARTÍCULO 7º DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE PROMOCIÓN DEL CONOCIMIENTO SOBRE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN.

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Hortensia Aragón
Castillo
Presidente



Dip. María Esther
Guadalupe
Camargo Félix Secretaria



Dip. Martha Hilda
González Calderón
Secretaria



Dip. Miriam Dennis Ibarra
Rangel Secretaria



Dip. Matías Nazario
Morales
Secretario

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS, POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN XVII AL ARTÍCULO 7° DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE PROMOCIÓN DEL CONOCIMIENTO SOBRE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN.

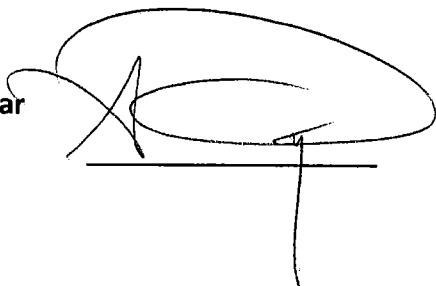
A Favor

En contra

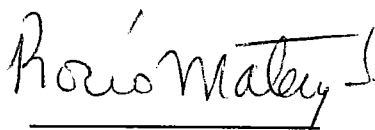
Abstención



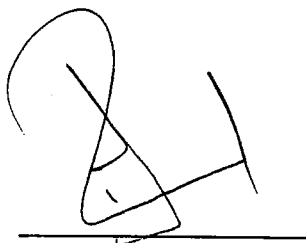
Dip. Adriana del Pilar
Ortiz Lanz
Secretaria



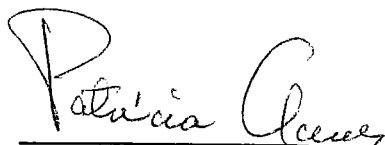
Dip. Rocío Matesanz
Santamaría
Secretaria



Dip. María del Rosario
Rodríguez Rubio
Secretaria



Dip. Patricia Elena Aceves
Pastrana
Secretaria



Dip. Jorge Álvarez
Maynez
Secretario

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS, POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN XVII AL ARTÍCULO 7° DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE PROMOCIÓN DEL CONOCIMIENTO SOBRE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN.

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Manuel Alexander
Zetina Aguiluz
Secretario



Dip. María Luisa Beltrán
Reyes
Secretaria



Dip. Jorgina Gaxiola
Lezama
Secretaria



Dip. Laura Mitzi
Barrientos Cano
Integrante



Dip. Manuel Jesús
Clouthier Carrillo
Integrante

MANUEL ALEXANDER ZETINA AGUILUZ

Laura Mitzi Barrientos Cano

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS, POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN XVII AL ARTÍCULO 7º DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE PROMOCIÓN DEL CONOCIMIENTO SOBRE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN.

A Favor

En contra

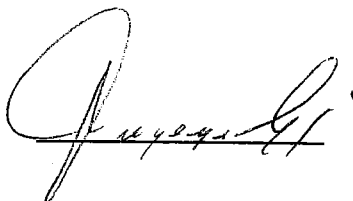
Abstención



Dip. Hersilia Onfalia
Adamina
Córdova Morán
Integrante

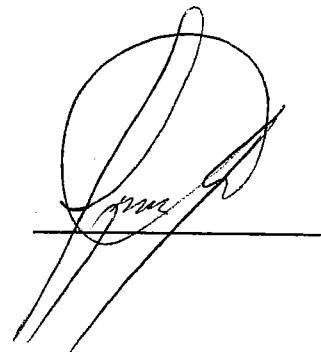


Dip. Juana Aurora
Cavazos Cavazos
Integrante





Dip. Delfina Gómez
Álvarez
Integrante





Dip. Gustavo Enrique
Madero Muñoz
Integrante



Dip. Ariadna Montiel
Reyes
Integrante



COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS, POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN XVII AL ARTÍCULO 7° DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE PROMOCIÓN DEL CONOCIMIENTO SOBRE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN.

A Favor

En contra

Abstención



**Dip. Adolfo Mota
Hernández
Integrante**



**Dip. María Guadalupe
Murguía Gutiérrez
Integrante**

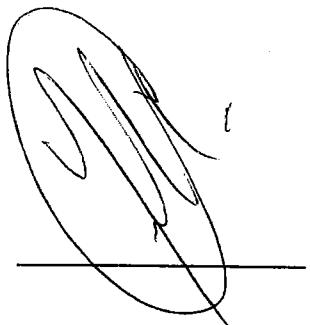




**Dip. María del Carmen
Pinete Vargas
Integrante**



**Dip. Yulma Rocha Aguilar
Integrante**





**Dip. María Guadalupe
Cecilia
Romero Castillo
Integrante**

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS, POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN XVII AL ARTÍCULO 7º DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE PROMOCIÓN DEL CONOCIMIENTO SOBRE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN.

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Juan Carlos Ruíz
García.-
Integrante



Dip. Francisco Alberto
Torres Rivas.- Integrante



Dip. Luis Maldonado
Venegas
Integrante



Dip. Francisco Martínez
Neri
Integrante



Dip. Cesáreo Jorge
Márquez Alvarado
Integrante

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS, POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN XVII AL ARTÍCULO 7º DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE PROMOCIÓN DEL CONOCIMIENTO SOBRE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN.

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Joaquín Jesús Díaz

Mena.-

Integrante
